

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 363
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: ALEJANDRO OROZCO BARBOSA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE OROZCO GALLEGO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00783-00

TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El señor ALEJANDRO OROZCO BARBOSA, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del señor CARLOS ENRIQUE OROZCO GALLEGO, domiciliado en esta ciudad, teniendo en cuenta el capital incorporado en la letra de cambio, suscrita el día 12 de enero de 2022.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además cumplen con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada.

RESUELVE:

PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO* de pago en contra del señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO GALLEGO** y a favor del señor ALEJANDRO OROZCO BARBOSA, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) Por la suma de **\$ 36.713.000.00 M/cte.**, por concepto capital insoluto incorporado en la letra de cambio, suscrita el día 12 de enero de 2022.

b) Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal a) que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 14 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: *LIQUIDAR* las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: *NOTIFICAR* el presente proveído al demandado, de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se ***ADVIERTE*** que la elaboración y remisión de las referidas

comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200783

ARAR